

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/237/2012

Propuesta del Consejo General a la H. Legislatura del Estado para la reelección por un periodo más, del M. en A. P. Francisco Javier López Corral y del Mtro. Ruperto Retana Ramírez en los cargos de Secretario Ejecutivo General y Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México, respectivamente.

RESULTANDO

- 1. Que en sesión extraordinaria celebrada el once de septiembre del año dos mil ocho, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo número CG/31/2008, por el que propuso a la H. "LVI" Legislatura del Estado, a los ciudadanos Francisco Javier López Corral y Ruperto Retana Ramírez, para ser designados como Secretario Ejecutivo General y Contralor General, respectivamente, del Instituto Electoral del Estado de México quienes cumplieron con los requisitos señalados en los artículos 101 y 103 párrafo quinto del Código Electoral del Estado de México, respectivamente; Acuerdo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el doce del mismo mes y año.
- 2. Que el doce de septiembre de dos mil once, la H. "LVI" Legislatura del Estado emitió el Decreto número 197, con el que designó a los ciudadanos Francisco Javier López Corral y Ruperto Retana Ramírez, como Secretario Ejecutivo General y Contralor General, respectivamente, del Instituto Electoral del Estado de México, para ejercer el cargo, en ambos casos, del doce de septiembre de dos mil ocho al once de septiembre de dos mil doce; Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en la misma fecha.
- 3. Que en fecha siete de agosto de dos mil doce, el Consejero Electoral M. en D. Jesús G. Jardón Nava, mediante oficio número IEEM/JGJN/079/2012, solicitó a la Secretaría Ejecutiva General, someter a la consideración de este Órgano Superior de Dirección, el tema relativo a la propuesta del Consejo General para la ratificación, por un periodo más, del M. en A.P. Francisco Javier López Corral y del Mtro. Ruperto Retana Ramírez, en los cargos de Secretario Ejecutivo General



y Contralor General respectivamente, así como la elaboración del correspondiente proyecto de acuerdo, lo anterior en razón de que el periodo para el que fueron electos concluye el próximo once de septiembre del año en curso; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México, en cuya integración participan, entre otros, el Poder Legislativo, en los términos dispuestos por dicha Constitución y la ley de la materia.
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo cuarto, dispone que el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, será nombrado por la Legislatura del Estado en la forma y términos que señale la ley.
- III. Que la Constitución Política de esta Entidad Federativa, en el artículo 11, párrafo quinto, determina que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General adscrita al Consejo General, cuyo titular será nombrado por la Legislatura del Estado en la forma y términos que señale la ley.
- IV. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo décimo, prevé que el Secretario Ejecutivo General y el titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelectos para un periodo más.
- V. Que en términos del artículo 61, fracción XIII, de la Constitución Particular de esta Entidad, es facultad de la Legislatura del Estado, designar a los funcionarios electorales cuyo nombramiento le reserve la propia Constitución.
- VI. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se integra, entre otros miembros, por el Secretario Ejecutivo General, quien será electo por la Legislatura del Estado, a propuesta del Consejo General aprobada por al menos cinco de sus integrantes, durará en su encargo cuatro años pudiendo ser reelecto por un periodo más; tal y



como lo prevé el artículo 86, fracción III, del Código Electoral del Estado de México.

- VII. Que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General, que ejercerá funciones de fiscalización de sus finanzas y recursos y de control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto y para imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley, que estará a cargo de un titular denominado Contralor General, mismo que será designado por la Legislatura del Estado a propuesta del Consejo General del propio Instituto, aprobada por lo menos con el voto de cinco de sus integrantes; durará en su encargo cuatro años pudiendo ser reelecto para un periodo más; así lo prevé el artículo 103, párrafos primero y quinto, del Código Electoral del Estado de México.
- VIII. Que teniendo en cuenta la proximidad de la conclusión del periodo para el que fueron designados el Secretario Ejecutivo General así como el Contralor General de este Instituto y ante el profesionalismo y buen desempeño en el cargo por parte del M. en A.P. Francisco Javier López Corral, como Secretario Ejecutivo General así como del Mtro. Ruperto Retana Ramírez, como titular de la Contraloría General, este Consejo General, estima procedente proponer a la H. Legislatura del Estado, la reelección en sus cargos, por un periodo más.

En mérito de lo expuesto y fundado, con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo, 94 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.- Se propone a la H. Legislatura del Estado, la reelección por un periodo más, del M. en A.P. Francisco Javier López Corral, en el cargo de Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- **SEGUNDO.-** Se propone a la H. Legislatura del Estado, la reelección por un periodo más, del Mtro. Ruperto Retana Ramírez, en el cargo de Contralor General del Instituto Electoral del Estado de México.



TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este Consejo General, remita el presente Acuerdo a la H. Legislatura del Estado, para su consideración respectiva.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.- Publíquese el Presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- **SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día trece de agosto de dos mil doce, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN" A T E N T A M E N T E CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL